

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0885/

REF: Aprueba convenio mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Dirección de Arquitectura, Región de O'Higgins.

RANCAGUA, 24 OCT. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125, de presupuesto año 2019; **la Resolución Afecta N° 026, de 21 de agosto de 2019**, del Gobierno Regional de O'Higgins; Resoluciones N° 07 y 08, de Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del C. Regional N° 5.951, de 25 de abril de 2019, se aprobó la distribución de recursos para el proyecto "**Construcción Segunda Compañía de Bomberos Población, Peralillo**", código bip N° 40005548-0;

Que por oficio N° 0846, de 07 de mayo de 2019, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica a la Dirección de Arquitectura;

Que por oficio N° 1.216, de 20 de junio de 2019, del Gobierno Regional, que solicitó reevaluación de la iniciativa de inversión;

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR convenio mandato de fecha 04 de octubre de 2019, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Dirección de Arquitectura, Región de O'Higgins, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido a financiar la ejecución del proyecto singularizado en el considerando precedente y su tenor es el siguiente:

CONVENIO MANDATO N° 05 / 2019
COMPLETO E IRREVOCABLE
ENTRE
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE O'HIGGINS – MOP
Y
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS
“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS POBLACIÓN, COMUNA DE
PERALILLO”
CÓDIGO BIP N° 40005548-0

En Rancagua, a 04 de octubre de 2019, entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, Rut 72.240.400-9, órgano de administración superior del Estado, representado, según se acreditará, por su Intendente Regional, Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, Rut. 13.947.598-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en la Plaza de Los Héroes S/N° de esta ciudad, en adelante e indistintamente el Gobierno Regional ó el Mandante, por una parte; y por la otra, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de O'Higgins, Rut 61.202.000-0, servicio fiscal, representado según se acreditará, por su Director Regional, Don **ROBERTO SOTO CISTERNAS**, Rut. N° 13.687.647-3, ambos con domicilio, para estos efectos en calle Cuevas N° 530 de esta ciudad, en adelante e indistintamente la Dirección de Arquitectura, Unidad Técnica o el Mandatario, se ha acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante oficio ORD. N° 846, de fecha 07 de mayo de 2019 y acuerdo CORE N° 5.951, de fecha 25 de abril de 2019, que se entiende forma parte del presente convenio y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS POBLACIÓN, COMUNA DE PERALILLO”**, Código BIP N° 40005548-0, ubicada en la comuna de Peralillo.

CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio y de los requerimientos que proporciona el **MANDANTE**, le corresponderá al **MANDATARIO** lo siguiente:

- La preparación de las Bases Administrativas de Licitación y Contratación, sin perjuicio de otras modalidades de ejecución, en su caso; las Especificaciones Técnicas de la Obra y, en general, sus Términos de Referencia, en lo que corresponda.

- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de las mismas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- Celebración del Contrato con el adjudicatario, previa autorización del **MANDANTE**.
- El envío al **MANDANTE** de copia del/las acta/s de apertura de la licitación, informe de análisis de las ofertas con la respectiva recomendación, la resolución de adjudicación con Toma Razón de Contraloría Regional cuando corresponda, y el Acta de Entrega de Terreno, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la protocolización del contrato.
- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, las Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, informando en cada caso al **MANDANTE**.
- Contratación, por Licitación o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten, de la Asesoría al proyecto.
- La remisión oportuna, dentro de los primeros 5 días de cada mes, de la Programación Financiera de los Pagos, de acuerdo al flujo estimado por el avance mensual de la obra.
- La Unidad Técnica deberá exigir al Contratista, la colocación de un letrero en la obra, donde quede claramente especificado el nombre del proyecto a ejecutar y que el Gobierno Regional financia el proyecto con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional señalar además, el nombre de la Unidad Técnica y el nombre del Contratista adjudicado, para ejecutar la obra.
- Junto al primer Estado de Pago se enviará al **MANDANTE** la georeferencia del proyecto mediante GPS (los puntos medios deben contar con los datos de referencia cartográfica y Geodésica), especificando Datum.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades, en el orden de precedencia que se señala.

1. Los artículos 2°, 16° y 86° del DFL N° 850/1997 de Obras Públicas, actual texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL 206/1960, de Obras Públicas, Ley de Caminos;

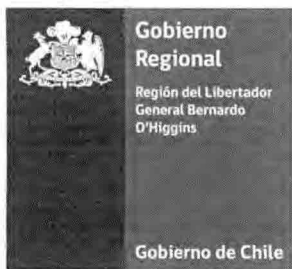
2. El artículo 16º, incisos 4º y 5º, de la Ley 18.091, en su texto actual, aprobado por el artículo 19º de la Ley 18.267 y modificado por los artículos 81º y 19º de las leyes N°s. 18.482 y 18.681 respectivamente;
3. El D.S. N° 75/2004, de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas; modificado por el Decreto MOP. N° 223 de 31/07/2010.
4. La Resolución DGOP N°258 de 09/10/2009, modifica Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.
5. La Resolución DGOP N°40 de 24/04/2017, modifica bases Administrativas aprobadas por Resolución DGOP N° 258/2009, establece procedimiento de licitación electrónica.
6. El D.S. N° 1093, del 2006, de Obras Públicas, Reglamento de Montos para contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
7. Los artículos 17, letra b) y 20 letra d), del DFL 1-19.175, M° del Interior, actual texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el Diario Oficial de 8 de agosto de 2005;
8. La Ley N° 21.125 de 28/12/2018, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019 y el clasificador presupuestario fijado por el Decreto N° 2, de 06.01.92 del Ministerio de Hacienda;
9. La Resolución N° 07 de 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 08 de 27/03/2019 de la Contraloría General de la República, determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
11. Las disposiciones del Código Civil concernientes al mandato, en todo lo que fuere compatible con la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: GESTIÓN FINANCIERA

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a **M\$ 468.339.-** (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones, Trescientos Treinta y Nueve Mil Pesos), en moneda Presupuesto 2019, incluido los gastos administrativos. Dicho monto será financiado en su totalidad por el Mandante, según certificación de imputación que enviará al Mandatario junto con la aprobación del presente Convenio Mandato.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE** de acuerdo al siguiente detalle:

BIP	Denominación	Miles de \$		
		Gastos Adm. 001	Obras Civiles 004	Costo Total
40005548-0	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS POBLACIÓN, COMUNA DE PERALILLO	7.561.-	460.778.-	468.339.-



Con excepción de los gastos administrativos señalados en la cláusula quinta, necesarios para el cumplimiento del mandato, queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, en particular, los pagos que deban realizarse a la empresa consultora que resulte seleccionada para el desarrollo de los trabajos, debidamente cursados por el **MANDATARIO**.

En consecuencia el **MANDANTE** compromete el oportuno financiamiento de los citados costos y asimismo, a solventar el pago de las publicaciones necesario para el mejor término de la obra encomendada, previamente autorizada por él.

Igualmente, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un Estado de Pago, cursado por el **MANDATARIO**, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven para los funcionarios responsables del retraso en materia de responsabilidad administrativa, civil y eventualmente, penal en que se incurriere.

El **MANDANTE** deberá enviar la Resolución de Identificación Presupuestaria y Certificación de Imputación del año presupuestario vigente y de los sucesivos, de acuerdo a programación financiera remitida por el **MANDATARIO**, necesarios para que este pueda efectuar los trámites conducentes a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Queda radicada en el **MANDANTE**, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden a **M\$ 7.561.-** (Siete Millones, Quinientos Sesenta y un Mil Pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta correspondiente a lo disponible del presente año. El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo emitido a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de O'Higgins o mediante transferencia de fondos al **MANDATARIO**.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Art 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa

contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

Asimismo, mediante este Convenio Mandato se entiende por "Gastos Administrativos" a aquellos gastos de traslado que efectúe la Inspección Fiscal, Jefatura y otros funcionarios de la Dirección Regional para asistir a reuniones de coordinación con el contratista, mandante y formulador, así como actividades de participación ciudadana con los usuarios del proyecto, durante el desarrollo de la obra, entre otras.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Una vez terminado el contrato el **MANDATARIO** informará el balance de los gastos en que haya incurrido y enviará un balance final junto a la liquidación del contrato.

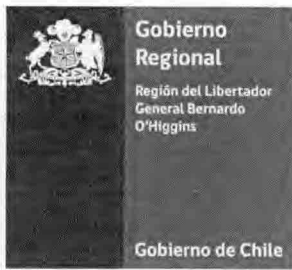
CLÁUSULA SEXTA: ESTADOS DE PAGO

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la respectiva construcción de la obra, según corresponda, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal y firma del Director Regional, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con la reglamentación respectiva.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 del ya referido Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, previa recepción de la totalidad de los antecedentes correspondientes que respaldan el pago. El **MANDATARIO** acompañará las boletas o facturas que correspondan y la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, oficiando al **MANDANTE** a efecto de cursar el pago respectivo.

Una vez tramitado el Estado de Pago correspondiente, la demora en su pago será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE**.



El **MANDATARIO** para solicitar los pagos, acompañará:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.
- 2.- Factura a nombre del **MANDANTE**: Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - Fecha de la Factura
 - RUT.: 72.240.400-9
 - Giro: Estatal
 - Dirección: Plaza de los Héroes S/N
 - Comuna: Rancagua - Ciudad: Rancagua
 - Descripción del contenido (que debe incluir nombre del contrato y código bip)
 - Monto de la factura
- 3.- Formulario del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores ocupados en el proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 5.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al contratista y las garantías del fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VENTA DE BASES Y ANTECEDENTES

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes del encargo motivo del presente Convenio Mandato, serán devueltos al **MANDANTE** a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes de la licitación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación de la obra será en la modalidad Pago Contra Recepción, por Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables si los hubiera se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en las bases de licitación, el otorgamiento de anticipos respecto del valor contratado, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE ANTECEDENTES

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada, en lo que corresponda, por el **MANDATARIO**, en las etapas de Evaluación de las Ofertas, Adjudicación de los Contratos, Ejecución y Recepción de las obras.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** deberá pronunciarse una vez recepcionada la proposición del **MANDATARIO** señalada en el párrafo anterior. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con el **MANDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN AL MANDANTE

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras o consultorías, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

La Dirección de Arquitectura Región de O'Higgins podrá difundir los trabajos encomendados.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones que impliquen cambios en el proyecto, solicitadas por persona distinta al **MANDANTE**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiere a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones; y se obliga a enviar al **MANDATARIO**, todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura Región de O'Higgins no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual la Dirección de Arquitectura Región de O'Higgins limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

Asimismo, será responsabilidad del **MANDANTE** dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía u otros organismos en relación con situaciones derivadas de la formulación y localización del proyecto; y dar apoyo al **MANDATARIO** en relación con situaciones derivadas de la construcción. Esto sin perjuicio de las actividades de participación que son de responsabilidad del **MANDATARIO** establecidas en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS Y NÚMEROS DE EJEMPLARES

La personería jurídica de Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, Rut. 13.947.598-4, para asumir la representación en que comparece, consta en el Decreto Supremo N° 426 de 11/03/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de Don **ROBERTO SOTO CISTERNAS**, Rut. N° 13.687.647-3, para representar a la Dirección de Arquitectura de la Región de O'Higgins, consta en las Resoluciones DA MOP N° 102 del 04/11/2010 y N° 1046 de 17/10/2016.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo 31, ítem 02, asignaciones 001 y 004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins.



AMM/JSB/VGM/JLF

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Arquitectura (5).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).



Visto bueno Asesoría Jurídica



CONVENIO MANDATO N° 05 / 2019

COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA REGIÓN DE O'HIGGINS – MOP Y GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS POBLACIÓN, COMUNA DE PERALILLO” CÓDIGO BIP N° 40005548-0

En Rancagua, a 04 de octubre de 2019, entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, Rut 72.240.400-9, órgano de administración superior del Estado, representado, según se acreditará, por su Intendente Regional, Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, Rut. 13.947.598-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en la Plaza de Los Héroes S/N° de esta ciudad, en adelante e indistintamente el Gobierno Regional ó el Mandante, por una parte; y por la otra, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de O'Higgins, Rut 61.202.000-0, servicio fiscal, representado según se acreditará, por su Director Regional, Don **ROBERTO SOTO CISTERNAS**, Rut. N° 13.687.647-3, ambos con domicilio, para estos efectos en calle Cuevas N° 530 de esta ciudad, en adelante e indistintamente la Dirección de Arquitectura, Unidad Técnica o el Mandatario, se ha acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante oficio ORD. N° 846, de fecha 07 de mayo de 2019 y acuerdo CORE N° 5.951, de fecha 25 de abril de 2019, que se entiende forma parte del presente convenio y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS POBLACIÓN, COMUNA DE PERALILLO**”, Código BIP N° 40005548-0, ubicada en la comuna de Peralillo.

CLÁUSULA SEGUNDA: EXTENSIÓN DEL CONVENIO

En virtud del presente Convenio y de los requerimientos que proporciona el **MANDANTE**, le corresponderá al **MANDATARIO** lo siguiente:

- La preparación de las Bases Administrativas de Licitación y Contratación, sin perjuicio de otras modalidades de ejecución, en su caso; las Especificaciones Técnicas de la Obra y, en general, sus Términos de Referencia, en lo que corresponda.
- La Convocatoria o Llamado a Propuestas, la Recepción, Apertura y Análisis de las mismas; la Evaluación e Informe de las Ofertas y Adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- Celebración del Contrato con el adjudicatario, previa autorización del **MANDANTE**.
- El envío al **MANDANTE** de copia del/las acta/s de apertura de la licitación, informe de análisis de las ofertas con la respectiva recomendación, la resolución de adjudicación con Toma

Razón de Contraloría Regional cuando corresponda, y el Acta de Entrega de Terreno, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la protocolización del contrato.

- La Supervisión e Inspección Técnica del Desarrollo de la Obra, las Recepciones Provisional y Definitiva de la misma; y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, informando en cada caso al **MANDANTE**.
- Contratación, por Licitación o Trato Directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten, de la Asesoría al proyecto.
- La remisión oportuna, dentro de los primeros 5 días de cada mes, de la Programación Financiera de los Pagos, de acuerdo al flujo estimado por el avance mensual de la obra.
- La Unidad Técnica deberá exigir al Contratista, la colocación de un letrero en la obra, donde quede claramente especificado el nombre del proyecto a ejecutar y que el Gobierno Regional financia el proyecto con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional señalar además, el nombre de la Unidad Técnica y el nombre del Contratista adjudicado, para ejecutar la obra.
- Junto al primer Estado de Pago se enviará al **MANDANTE** la georeferencia del proyecto mediante GPS (los puntos medios deben contar con los datos de referencia cartográfica y Geodésica), especificando Datum.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades, en el orden de precedencia que se señala.

1. Los artículos 2°, 16° y 86° del DFL N° 850/1997 de Obras Públicas, actual texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL 206/1960, de Obras Públicas, Ley de Caminos;
2. El artículo 16°, incisos 4° y 5°, de la Ley 18.091, en su texto actual, aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por los artículos 81° y 19° de las leyes N°s. 18.482 y 18.681 respectivamente;
3. El D.S. N° 75/2004, de Obras Públicas, Reglamento para Contratos de Obras Públicas; modificado por el Decreto MOP. N° 223 de 31/07/2010.
4. La Resolución DGOP N°258 de 09/10/2009, modifica Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.
5. La Resolución DGOP N°40 de 24/04/2017, modifica bases Administrativas aprobadas por Resolución DGOP N° 258/2009, establece procedimiento de licitación electrónica.
6. El D.S. N° 1093, del 2006, de Obras Públicas, Reglamento de Montos para contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
7. Los artículos 17, letra b) y 20 letra d), del DFL 1-19.175, M° del Interior, actual texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el Diario Oficial de 8 de agosto de 2005;
8. La Ley N° 21.125 de 28/12/2018, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2019 y el clasificador presupuestario fijado por el Decreto N° 2, de 06.01.92 del Ministerio de Hacienda;
9. La Resolución N° 07 de 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 08 de 27/03/2019 de la Contraloría General de la República, determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
11. Las disposiciones del Código Civil concernientes al mandato, en todo lo que fuere compatible con la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: GESTIÓN FINANCIERA

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a **M\$ 468.339.-** (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Millones, Trescientos Treinta y Nueve Mil Pesos), en moneda Presupuesto 2019, incluido los gastos administrativos. Dicho monto será financiado en su totalidad por el Mandante, según certificación de imputación que enviará al Mandatario junto con la aprobación del presente Convenio Mandato.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE** de acuerdo al siguiente detalle:

Miles de \$				
BIP	Denominación	Gastos Adm. 001	Obras Civiles 004	Costo Total
40005548-0	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA COMPAÑÍA DE BOMBEROS POBLACIÓN, COMUNA DE PERALILLO	7.561.-	460.778.-	468.339.-

Con excepción de los gastos administrativos señalados en la cláusula quinta, necesarios para el cumplimiento del mandato, queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, en particular, los pagos que deban realizarse a la empresa consultora que resulte seleccionada para el desarrollo de los trabajos, debidamente cursados por el **MANDATARIO**.

En consecuencia el **MANDANTE** compromete el oportuno financiamiento de los citados costos y asimismo, a solventar el pago de las publicaciones necesario para el mejor término de la obra encomendada, previamente autorizada por él.

Igualmente, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** cualquier recargo que origine la demora en la cancelación de un Estado de Pago, cursado por el **MANDATARIO**, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven para los funcionarios responsables del retraso en materia de responsabilidad administrativa, civil y eventualmente, penal en que se incurriere.

El **MANDANTE** deberá enviar la Resolución de Identificación Presupuestaria y Certificación de Imputación del año presupuestario vigente y de los sucesivos, de acuerdo a programación financiera remitida por el **MANDATARIO**, necesarios para que este pueda efectuar los trámites conducentes a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Queda radicada en el **MANDANTE**, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden a **M\$ 7.561.-** (Siete Millones, Quinientos Sesenta y un Mil Pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta correspondiente a lo disponible del presente año. El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo emitido a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de O'Higgins o mediante transferencia de fondos al **MANDATARIO**.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Art 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de

licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

Asimismo, mediante este Convenio Mandato se entiende por "Gastos Administrativos" a aquellos gastos de traslado que efectúe la Inspección Fiscal, Jefatura y otros funcionarios de la Dirección Regional para asistir a reuniones de coordinación con el contratista, mandante y formulador, así como actividades de participación ciudadana con los usuarios del proyecto, durante el desarrollo de la obra, entre otras.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Una vez terminado el contrato el **MANDATARIO** informará el balance de los gastos en que haya incurrido y enviará un balance final junto a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: ESTADOS DE PAGO

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la respectiva construcción de la obra, según corresponda, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal y firma del Director Regional, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO**, deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con la reglamentación respectiva.

El **MANDANTE**, efectuará los pagos de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 del ya referido Reglamento para Contratos de Obras Públicas del MOP, previa recepción de la totalidad de los antecedentes correspondientes que respaldan el pago. El **MANDATARIO** acompañará las boletas o facturas que correspondan y la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, oficiando al **MANDANTE** a efecto de cursar el pago respectivo.

Una vez tramitado el Estado de Pago correspondiente, la demora en su pago será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** para solicitar los pagos, acompañará:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago al **MANDANTE**.
- 2.- Factura a nombre del **MANDANTE**: Gobierno Regional VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - Fecha de la Factura
 - RUT.: 72.240.400-9
 - Giro: Estatal
 - Dirección: Plaza de los Héroes S/N
 - Comuna: Rancagua - Ciudad: Rancagua
 - Descripción del contenido (que debe incluir nombre del contrato y código bip)
 - Monto de la factura

- 3.- Formulario del estado de pago, con firma del Inspector Fiscal y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores ocupados en el proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 5.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia de la Resolución, totalmente tramitada, que adjudicó la licitación al contratista y las garantías del fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VENTA DE BASES Y ANTECEDENTES

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes del encargo motivo del presente Convenio Mandato, serán devueltos al **MANDANTE** a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes de la licitación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación de la obra será en la modalidad Pago Contra Recepción, por Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables si los hubiera se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en las bases de licitación, el otorgamiento de anticipos respecto del valor contratado, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE ANTECEDENTES

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MANDANTE**, deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada, en lo que corresponda, por el **MANDATARIO**, en las etapas de Evaluación de las Ofertas, Adjudicación de los Contratos, Ejecución y Recepción de las obras.

El **MANDATARIO**, remitirá al **MANDANTE** para su total conocimiento, y en forma previa a la adjudicación misma, la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** deberá pronunciarse una vez recepcionada la proposición del **MANDATARIO** señalada en el párrafo anterior. Si hubiese opiniones u observaciones deberá resolverlas en conjunto con el **MANDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN AL MANDANTE

El **MANDATARIO**, deberá mantener permanentemente informado al **MANDANTE**, sobre el avance de los trabajos.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras o consultorías, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

La Dirección de Arquitectura Región de O'Higgins podrá difundir los trabajos encomendados.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas a la obra en construcción cuando lo estimen necesario, y de existir observaciones o sugerencias ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**, remitiéndosele posteriormente la respectiva resolución.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones que impliquen cambios en el proyecto, solicitadas por persona distinta al **MANDANTE**, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO**, deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONVENIO

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, darán cuenta de este hecho, con la debida anticipación, a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO**, dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, y entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiere a instrucciones específicas para la

presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones; y se obliga a enviar al **MANDATARIO**, todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura Región de O'Higgins no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual la Dirección de Arquitectura Región de O'Higgins limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de la propiedad donde se efectúe el emplazamiento de las obras.

Asimismo, será responsabilidad del **MANDANTE** dar respuesta a solicitudes de la ciudadanía u otros organismos en relación con situaciones derivadas de la formulación y localización del proyecto; y dar apoyo al **MANDATARIO** en relación con situaciones derivadas de la construcción. Esto sin perjuicio de las actividades de participación que son de responsabilidad del **MANDATARIO** establecidas en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS Y NÚMEROS DE EJEMPLARES

La personería jurídica de Don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, Rut. 13.947.598-4, para asumir la representación en que comparece, consta en el Decreto Supremo N° 426 de 11/03/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de Don **ROBERTO SOTO CISTERNAS**, Rut. N° 13.687.647-3, para representar a la Dirección de Arquitectura de la Región de O'Higgins, consta en las Resoluciones DA MOP N° 102 del 04/11/2010 y N° 1046 de 17/10/2016.

El presente Convenio Mandato se suscribe en ocho ejemplares quedando cinco en poder de la Dirección Regional de Arquitectura y tres en poder del Gobierno Regional, Región de O'Higgins.


ROBERTO SOTO CISTERNAS
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
MOP. Región de O'Higgins


JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente del Gobierno Regional
Región de O'Higgins

ef
RSC/YCC/atc
Construcción Segunda Compañía de Bomberos Población, Comuna de Peralillo
Rancagua, octubre de 2019


GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS
ASESORIA JURIDICA